REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVIII | Managua, D. N., Martes 5 de Octubre de 1954 | N°. 224

BIBLIOTECA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA — MANAGUA

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Cuarta Sesión de la Cámara del Senado . . . . . Pág. 2039

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nombramiento . . . . . « 2039
Contraloría Especial de Cuentas Locales « 2040

MINISTERIO DE ECONOMIA

Autorízanse unos pedidos de Harina . . « 2041

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Autorízase el servicio comercial aéreo de la Empresa K. L. M. . . . . « 2042

SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . « 2042
Títulos Supletorios . . . . . « 2043
Marcas de Fábrica . . . . . « 2044
Ventas de Patente . . . . . « 2044
Terrenos Municipales . . . . . « 2045
Aviso . . . . . « 2045
Sentencias de Divorcio . . . . . « 2045
Declaratorias de Herederos . . . . . « 2046
Citaciones de Procesados . . . . . « 2046

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Trigésima Cuarta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del cuarto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día martes veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Presidencia del Honorable Senador doctor Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Emilio Alvarez Lejarza, como primero y segundo respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Argüello Bolaños, Castillo C., Chamorro Benard, Gallard, Guerrero (Lorenzo), Murillo, Quintanilla y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—El Honorable Senador doctor Argüello Bolaños dijo que teniendo pendiente un viaje al exterior, se permitía solicitar permiso para retirarse de las labores del Senado hasta por dos meses, a contar de su salida del país.

El señor Presidente Honorable Senador doctor Argüello propuso que el permiso solicitado por el Honorable Senador doctor Argüello Bolaños le fuera concedido con goce de sueldo.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la solicitud de permiso del Honorable Senador doctor Argüello Bolaños, fue aprobada con el agregado propuesto por el Honorable señor Presidente.

4o.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen respectivo juntamente con el proyecto de resolución que aprueba la Memoria del Ministerio del Trabajo correspondiente de Julio de 1952 a Abril de 1953.

A discusión en lo particular, se leyó y aprobó el Artículo Unico de que consta la resolución, quedando así aprobada en primer debate.

5o.—No habiendo asunto qué tratar se levantó la sesión citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día miércoles veinticinco del corriente a las once a. m.

Mariano Argüello,
Presidente.

Pablo Rener, Secretario. — *Emilio Alvarez Lejarza,* Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 167

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Nombrar Secretario de la Comisión Nacional de Deportes, al Dr. Leonte Valle López, en lugar de don José L. Sánchez R., a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 21 de Septiembre de 1954. SOMOZA.—El Ministro de Policía, M. Salmerón.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las once de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa, don Max Cabezas, la cuenta de la Tesorería Municipal de Posoltega, Departamento de Chinandega, que el señor José del Carmen Ulloa, mayor de edad, casado y demás generales desconocidas y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos;

Resulta:

Que según Estado de Caja, que corre al folio 4, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cinco Mil Quinientos Noventa y Tres Córdobas y Trece Centavos..... ($ 5,593.13), incluyendo los términos inicia- y finales; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo, la dió en traslado al Sr, Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 10, de las ocho de la mañana del ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, con ocho reparos pendientes, habiendo este funcionario en providencia de las nueve de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasara al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, y al reverso del mismo folio, se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, folio 12, el señor Ricardo Barreto P., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor José del Carmen Ulloa, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a acorrer los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad, y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Un Mil Trescientos Sesenta y Nueve Córdobas y Setenta y Un Centavos ($ 1,369.71), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Aprobación del 10% de Sanidad al folio 17; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Barreto P., en escrito del quince de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 18, pide llamar a autos para dictar sentencia de solvencia a favor del su representado, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151, de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el Sr. José del Carmen Ulloa, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Posoltega, Departamento de Chinandega, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Extiéndasele al señor Ulloa, copia de esta resolución, para que le sirva de suficiente finiquito. Eximiéndole del pago del Impuesto de Timbres Fiscales de conformidad con Art. 3o. del Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

—

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., siete de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las diez de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de Acoyapa, Departamento de Chontales, que el Sr. José Tomás Henríquez Barquero, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó durante el período del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 4, de este Expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Diez Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Córdobas con Noventa y Nueve Centavos..... ($ 10,464.99), incluyendo los términos iniciales y finales durante el período ya indicado; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, por el Contador de esta Sala, señor Gustavo Espinoza L., la dió en traslado al señor Contralor de Cuentas Lo-

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

cales, según auto que corre al folio 7. de las siete y treinta minutos de la mañana del veintidos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y este funcionario en providencia del último auto de las siete y cuarenta cinco minutos dela mañana del mismo día y año, dispuso que el presente juicio pasara al suscrito para los efectos de la Glosa Judicial y Fallo definitivo por lo que fue puesto al reverso del mismo folio el cúmplase de ley, declarándose abierto el período Judicial; y

Considerando:

Que en escrito presentado el día veintitres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, folio 9, el señor Ricardo Barreto P., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor José Tomás Henríquez B., presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslado de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Córdobas con Sesenta y Seis Centavos..... ($ 2,464.66), que acusa tener como existencia de los fondos del 10% de Sanidad al último de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 11; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, Sr. Barreto P., en escrito del cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 10, pide llamar a autos para dictar sentencia a favor del señor Henríquez B., y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, al evacuar traslado por auto del día cinco de este mismo mes y año, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio, ordenando dictar la correspondiente sentencia como lo indica la ley; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta, en la forma descrita, es buena por consiguiente se aprueba, quedando el señor José Tomás Henríquez Barquero, de calidades indicadas, junto con fiador s o l i d a r i o, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesorero Municipal de Acoyapa, Departamento de Chontales, por lo que hace al período del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, último de su actuación en tal cargo. Extiéndasele al señor Henríquez B., copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, debiendo presentar el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Ministerio de Economía

No. 362—A

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 6 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de Julio de 1954, sírvase publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la semana del 30 de Agosto al 4 de Septiembre, fueron autorizados en este Ministerio los siguientes Pedidos de Harina de Trigo, dentro del Convenio Internacional del Trigo:

No. de Registro	*Importador*	*Cantidad*	*País de Origen*
16082	A. Altamirano & Hno.	90 qq	Canadá
16103	Luis Alfonso Delgadillo	75 qq	Canadá
16161	Ismael Reyes I.	90 qq	Canadá
16282	Zacarías F. Rodríguez	100 qq	EE.UU.
16240	Federico G. Kelly	300 qq	EE.UU.
16238	Yolanda Icaza de Terán	120 qq	Canadá
16362	Napoleón Alvarado	150 qq	Canadá
16395	María M. Garay	225 qq	Canadá
16361	Napoleón Alvarado	150 qq	Canadá
16417	Adolfo Medina Suarez	75 qq	Canadá
16394	María M. Garay	300 qq	Canadá

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

No. de Registro	*Importador*	*Cantidad*	*País de Origen*
16490	Grace & Co., Central América	75 qq	EE.UU.
16506	Daniel López Torres	150 qq	Canadá
16505	Julio C. López Zapata	150 qq	Canadá
16411	Ernesto López Olivares	300 qq	Canadá
16683	Adán Maradiaga h.	105 qq	Canadá
	T o t a l	2,455 quintales.	

Hasta la fecha se ha registrado la cantidad de 14,835 quintales de harina, quedando un saldo de 143, 898 quintales de la cuota de 158,733 quintales asignados a Nicaragua para el Año Agrícola 1954/55.

Jaime J. Montealegre M.
Jefe del Dpto. de Comercio, Industrias y Minería.

—

No. 481—A

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 6 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de Julio de 1954, sírvase publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la semana del 13 al 18 del mes corriente, fueron autorizados en este Ministerio los siguientes Pedidos de Harina de Trigo, dentro del Convenio Internacional del Trigo:

No. de Registro	*Importador*	*Cantidad*	*País de Origen*
17219	Neptune Gold Mining Co.	3,300 qq	EE.UU.
17230	Harry Cordúa	397.5 qq	Canadá
17244	María M. Garay	225 qq	Canadá
14606	Adolfo Medina Suarez	75 qq	Canadá
17322	Soledad de Cagnnoni	300 qq	Canadá
17342	Luis Alfonso Delgadillo	75 qq	Canadá
17406	David Sánchez S.	225 qq	Canadá
17377	Adán Maradiaga	225 qq	EE.UU.
17376	Adrián Martínez	300 qq	Canadá
17383	Santiago Meza	132 qq	Canadá
17368	Julio C. López Zapata	150 qq	Canadá
17332	José Alberto Carranza	75 qq	Canadá
17428	Luis Caracas Santos	60 qq	EE.UU.
17440	Luis Alberto Granera	165 qq	Canadá
	T o t a l	5,704.5 quintales.	

Hasta la fecha se ha registrado la cantidad de 24,439.5 quintales de harina, quedando un saldo de 134,293.5 quintales de la cuota de 158,733 quintales asignados a Nicaragua para el Año Agrícola 1954/55.

Jaime J. Montealegre M.
Jefe del Dpto. de Comercio, Industrias y Minería.

Guerra, Marina y Aviación

No. A—999

Francisco Gaitán C., Coronel G. N., en su carácter de Ministro de Aviación,

Autoriza:

La operación comercial de servicio de transporte aéreo de pasajeros y carga de la Empresa K. L. M. «Compañía Real Holandesa de Aviación», en las rutas internacionales de México a Caracas y Curazao y puntos intermedios vía Managua, D. N., Nicaragua, C. A.

Esta autorización se sujetará a lo convenido en las comunicaciones escritas por el señor William de Mier, Representante de la Empresa K. L. M. y el suscrito, y surtirá sus efectos a partir del primero de Agosto de mil novecientos cincuenticuatro.

Francisco Gaitán C.
Coronel G. N.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 6508

Doce meridianas, quince Octubre corriente año, subastaráse Juzgado Distrito, mejoras plantadas terreno nacional, cien manzanas divididas en dos lotes, ubicado Bocaycito, esta jurisdicción, conteniendo: seis manzanas guineos cosecheros, una manzana plátanos cosecheros, cuatro mil quinientos cafetos cosecheros, quinientas matas caña azúcar de corte, cinco manzanas potrero pasto natural, dos casas empajadas, enrrejonadas, ocho varas largo, seis ancho cada una, lindante: primer lote de Francisco Bucardo; oriente, Crescencio Cortedano; occidente, Rito Castro; norte, Cruz García; sur, Alberto García. Segundo lote de Manuel Bucardo, linda: oriente, Guadalupe Dosmes; occidente y sur, Alberto García norte, Crescencio Cortedano.

Por ejecución Manuel Morales Centeno, contra Francisco y Miguel Bucardo.

Base total remate: ocho mil doscientos diez córdobas.

Oyénse posturas legales.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, veinticinco Septiembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rodolfo Oviedo Rojas,—C. Castillo C., Srio.

Conforme.—Jinotega, veintiocho Septiembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—C. Castillo C., Srio.—V. P. C$ 4.95 2851 3 1

—

No 6524

Once de la mañana del catorce de Octubre del corriente año, remataráse al mejor postor, autobús marca «Dodge», de cinco toneladas, modelo mil novecientos cincuenta; de seis cilindros, motor número T-ciento setenta y ocho-veintiun mil novecientos treinta y cinco. Solamente armazón (chassis) y motor, a consecuencia de accidente.

Local: Plantel del Departamento de Carreteras.

Ejecución de Ramona Solís de García contra Angela Aburto de Granados.

Dado en el Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—R. E. Fiallos.-Alberto Canales C., Srio.—V. P. C$ 3.40. 2850 3 1

—

No. 6577

Tres tarde once de Octubre corriente, remataráse éste Juzgado mejor postor propiedad urbana ubicada Cantón Nor Oeste ésta ciudad, de treinta y ocho varas de fondo, por siete varas y siete pulgadas de ancho, contiene casa paredes de piedra y tabla, techos de tejas de barro, con mediaguas y un excusado, lindante: oriente, Salvador Pizzi; poniente, Amalia Román; norte, camino público; y sur, Santana Mendieta.

Ejecución: Mariana Herrera de Herrera a Juana de Dios Rocha.

Avalúo: Un mil córdobas.

Juzgado Local Civil.—Diriamba, Octubre uno de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Pedro J. Pérez.—C. A. Zapata, Srio. V. P. C$ 4.00.

2904 3 1

—

No. 6562

Once mañana nueve de Octubre corriente, remataráse: Rústicas, jurisdicción Niquinohomo: oriente, Juan Pablo López; poniente, Sara Amelia Bravo; norte, Justo García; sur, Marcos Gómez; oriente, Felipe Canda; poniente, norte, sur, Catarina Pavón.

Avalúo: Dos mil córdobas.

Ejecución: Camilo Jarquín hijo - Sara Amelia Bravo.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, uno Octubre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Carlos Martínez L., Srio. V. P. C$ 3.10. 2890 3 1

—

Nº 6561

Tres tarde, quince Octubre próximo, subastaráse en este Juzgado, finca rústica Valle San Carlos esta jurisdicción, cabida como tres y media manzanas, conteniendo cafetos y rastrojos, limitada: oriente, predio Gilberto Briceño; poniente, de María Jesús Cruz viuda Rocha; norte, de Josefa Alemán; sur, camino público.

Ejecuta: Carmela Rocha Cruz a María Jesús Cruz viuda Rocha.

Base subasta: Mil quinientos córdobas.

Oiránse postores.

Juzgado Local Civil.—Diriamba, treinta Setiembre mil novecientos cincuenticuatro.—Pedro J. Pérez.—Carlos A. Zapata, Srio. V. P. C$ 3.60.

2884 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 6202

Emilio Cantillano, solicita este Juzgado, Título Supletorio, casa y solar ubicados en esta ciudad, solar mide doce varas y veinte pulgadas de frente por treinta de fondo, la casa en forma de mediagua, midiendo de frente doce varas y veinte pulgadas por cuatro de ancho; una mediagua al centro de seis varas por cuatro de ancho. Linderos: Oriente, Antonio Alonzo, Poniente, Amanda Rostran; Norte, casa de Pedro Belizario Espinosa, calle en medio; Sur, predio de Jose Fitoria.

Quien se crea con derecho opóngase término de ley.

Valorado doscientos córdobos.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—(f) Alejandro Varela, Srio. V. P. C$ 0.20.

2605 3 2

—

Nº 6203

Fermín Sánchez, mayor, soltero, agricultor, Jícaro, pide título supletorio propiedad sesenta manzanas, ubicada lugar Valle de la Fragua, jurisdicción Jícaro, que bautiza «Ojo de Agua», cultivada caña azúcar, guineos, zacate guinea y jaragua y huatales para siembra maíz y frijoles, limitada: Norte, propiedad Atiliano Herrera; Sur, propiedad Miguel Ríos y la de Catalino Cárcamo; Oriente, propiedades Eduardo Blandón y Juan Zamora; Occidente, propiedad Manuel y Antenor Salinas. Cercada toda con alambre; hay dentro casa habitación.

Valórala un mil córdobas. Interviene Síndico y Fisco.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Cistrito. Ocotal, veintinueve enero, mil novecientos cincuenta y cuatro.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srio.

Conforme.—J. C. Jarquín C., Srio. V. P. C$ 4.80.

2606 3 2

—

Nº 6204

Julio César Cálix Molina, solicita Título Supletorio, finca rústica jurisdicción Telpaneca, denominada «Las Guayabas», extensión veinte manzanas, con casa de habitación dentro de los siguientes linderos: Oriente, Alberto Rivas; Occidente, Juan Agustín Pérez; Norte y Sur, Ramón Funes.

Quien tenga derecho opóngase.

Dado Juzgado Distrito Somoto, veintiocho Agosto mil novecientos cincuenticuatro.—Efraín Espinoza, Srio. V P. C$ 3.20.

2667 3 2

—

Nº 6432

Juliana Zúniga, mayor edad, casada, oficios domésticos, este domicilio, solicita título supletorio solar y casa esta ciudad, limitadas: oriente, calle; poniente, Lorenzo Quant; norte, Mario, Inés Hernández; sur, niñas Asenjo.

Vale mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, veinte Septiembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Leónidas Sánchez, Srio.—V. P. C$ 3.00 2783 3 2

—

No. 6196

Amalia Rojas Espinosa de Noguera, se ha presentado este Juzgado solicitando título supletorio de predio urbano ubicado en Dolores, limitado: oriente, Francisco Cerda; poniente, calle de por medio, Francisco Cerda; norte y sur, Predio de Emilio Rojas Cerda.

Quien crea tener algún derecho sobre el inmueble deslindado, se le cita para que dentro del término de ley ocurra este Juzgado a alegarlo.

Dado en el Juzgado de Distrito de Jinotepe, a las diez de la mañana del día veintiseis de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Leonidas Sánchez, Srio. V. P. C$ 2.20.

2599 3 2

—

No. 6195

Emilia Lezama v. de López, se ha presentado este Juzgado solicitando Título Supletorio de un predio rústico como de noventa manzanas de cabida, en

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

«El Paso de las Soleras», jurisdicción Santa Teresa, limitado: Oriente, predios de Pedro Chávez, José Flores y Sara López; Poniente, el de los herederos de Tomás Peña; Norte, herederos de Casimiro Traña y Sur, los de Clotilde Chávez y Juana López.

Quien crea tener algún derecho sobre el inmueble deslindado, se le cita para que dentro del término de ley, ocurra a este Juzgado a alegarlo.

Dado en el Juzgado de Distrito, Jinotepe treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Leonidas Sánchez, Srio. V. P. C$ 2.40.

2598 3 2

—

Nº 6197

José Antonio Morales Espinosa, se ha presentado este Juzgado solicitando título supletorio de un predio rústico de cincuenta manzanas de cabida jurisdicción San Marcos, limitado: oriente, predios del solicitante; poniente, predio de Fernando Velásquez; norte, los de Francisco Morales y Pacífico Calero; y sur, la orilla sur del río de Bojorge.

Quien crea tener algún derecho sobre el inmueble deslindado, se le cita para que dentro del término de ley, ocurra a este Juzgado a alegarlo.

Dado en el Juzgado de Distrito de Jinotepe, a las once y media de la mañana del treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Leonidas Sánchez, Srio. V. P. 2.35

2600 3 2

—

Nº 6198

Felipa Vanegas, se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de un predio rústico, de tres manzanas de extensión, situado en El Brasil, jurisdicción de Santa Teresa, dentro de los siguientes linderos: oriente, predio de Luis Medrano; poniente, el de Benjamin Conrado; norte, el mismo Benjamín Conrado y sur, Juana Vanegas y camino al mar,

Quien crea tener algún derecho sobre el inmueble deslindado, se le cita para que dentro del término de ley, concurra o este Juzgado a alegarlo.

Dado en el Juzgado de Distrito de Jinotepe, a las diez de la mañana del veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Leonidas Sánchez, Srio. V. P. C$ 2.50. 2601 3 2

—

Nº 6169

Leoncia Ambota, solicita título supletorio finca rústica, esta jurisdicción, lindante: oriente, Antonio Espinal; poniente, Macario Hernández; norte, Antonio Espinal; sur, Emilio Méndez.

Húbolo Domingo López.

Estímalo ciento cincuenta córdobas.

Terreno propio. Intervino Síndico Municipal y Fisco.

Oyense oposición.

Juzgado Local Civil. Masaya, veintitres Diciembre mil novecientos cincuenta y dos—R. Guandique M., Srio.

Conforme.—Masaya, veinticinco Agosto, mil novecientos cincuenta y cuatro.—R. Guandique M., Srio. V. P. C$ 0.20. 2578 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 5507

Chemie Grünenthal G. m. b. H., de Alemania, mediante apoderado Joaquín Vijil Tardón, de este domicilio, solicita regisiro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ARISTOCILINA

para: Medicinas; productos químicos para usos medicinales e higiénicos; drogas farmacéuticas; emplastos medicinales: vendas; productos y substancias químicas para destruir animales y plantas; productos germicidas y antisépticos que son también desinfectantes; substancias para conservar frescos y en buen estado los alimentos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., once de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. V. P. C$ 4.00.

2421 3 2

—

No. 5586

Chemie Grünenthal G. m. b. H., de Alemania, mediante apoderado Joaquín Vijil Tardón, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

PROTOMYCIN

para: Medicinas; productos químicos para usos medicinales e higiénicos; drogas farmacéuticas; emplastos medicinales: vendas; productos y substancias químicas para destruir animales y plantas; productos germicidas y antisépticos que son también desinfectantes: substancias para conservar frescos y en buen estado los alimentos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., once de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. V. P. C$ 4.00.

2420 3 2

—

No. 6381

Manuel Antonio González, mayor de edad, casado, industrial, de Chinandega, República de Nicararagua, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SUPER

para: Bebidas gaseosas embotelladas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. V. P. C$ 3.00.

2756 3 2

—

Nº 6380

Manuel Antonio González, mayor de edad, casado, industrial, de Chinandega, República de Nicaragua, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ORANJAL

para: Una bebida gaseosa con sabor especial de naranja.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., nueve de Septiembre dé mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. V. P. C$ 3.06.

2755 3 2

VENTAS DE PATENTE

No. 6552

Alberto Jacinto Tagliero, de Buenos Aires, Argentina, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en esta República sobre su invento consistente en: «Portasenos Mejorados Caso B», patentado bajo el Nº 476, con fecha 15 de Noviembre de 1951, las que no se han abandonado, así como los productos fabricados por dicho procedimiento.

Managua, D. N., diecisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Henry Caldera Pallais. 2906 1

—

Nº 6531

Parke Davis & Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en esta República sobre su invento consistente en: «Procedimiento para la Producción de Compuestos

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

de Acilamido Diol» (Caso Nº 38,769), patentado bajo el Nº 496, con fecha 3 de Octubre de 1952, los que no se han abandonado, así como los productos fabricados por dicho procedimiento.

Managua, D. N, veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Henry Caldera Pallais. 2908 1

—

No. 5532

Parke, Davis & Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en esta República sobre su invento, consistente en: «Procedimiento para la producción de N-Acilamino Dioles» (Caso Nº 38,945), patentado bajo el Nº 501, con fecha 14 de Octubre de 1952, las que no se han abandonado, así como los productos fabricados por dicho procedimiento.

Managua, D. N., veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Henry Caldera-Pallais. 2909 1

—

Nº 6533

Parke, Davis & Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en esta República sobre su invento consistente en: «Procedimiento para la producción de compuestos de 2-oxazolina» (Caso Nº 38,833), patentado bajo el Nº 495, con fecha 3 de Octubre de 1952, los que no se han abandonado, así como los productos fabricados por dicho procedimiento.

Managua, D. N., veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Henry Caldera-Pallais.—V. P. C$ 2.20 2907 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 6268

María Molina de León, solicita esta Alcaldía, donación predio urbano esta ciudad, mide veinticinco varas cuadradas y limita así: oriente, casa de Juan Paz; poniente, solar de Manuel Angulo; norte, calle que conduce a la Planta Eléctrica; y sur, con el Rastro Municipal.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Secretaría Municipal. Boaco, veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—José Miguel Duarte, Srio.—V. P. C$ 3 00. 2643 3 2

—

Nº 5583

José Dolores Cardoza, pide donación solar municipal situado barrio Guanuca, esta ciudad, dimensión treinta varas frente, cincuenta fondo, lindante: oriente, occidente, norte, terreno municipal; sur, predio Carmela Rodríguez.

Quien pretenda oponerse hágalo término ley.

Matagalpa, nueve Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—S. Amador.—F. R. Membreño G., Srio.—V. P. C$ 4 00. 2417 3 2

—

Nº 6359

Enecón Mendoza, pide donación seis varas solar municipal situadas barrio Progreso, esta ciudad, lindante: oriente, casa Nicolás Gómez, calle enmedio; occidente, predio de Ramón Mendoza; norte, predio Guillermo Rivera; sur, predio Natalia Enríquez calle en medio.

Quien pretenga oponerse hágalo término ley.

Matagalpa, nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—S. Amador P.—F. R. Membreño G., Srio.—V. P. C$ 4.00. 2744 3 2

—

Nº 6391

Daniel Castro, mayor de edad, casado, agricultor, y de este domicilio, solicita arriendo de un lote de terreno ejidal perteneciente a este Municipio, como de diez manzanas de extensión, situado en la comarca El Panal, de esta jurisdicción, y dentro los siguientes linderos: oriente, monte inculto; poniente y norte, Egberto Chevez; y sur, Tomás Hernández.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica, a los diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Gerardo Barreto Vargas. —Pedro P. Mendoza, Srio.—Of. 2744 3 2

—

Nº 6226

Bernardo Zelaya, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo de un lote de terreno de cincuenta manzanas de extensión situado en esta jurisdicción, del dominio municipal, el que se encuentra bajo los siguientes linderos: oriente, camino de uso público de por medio, propiedad de Juan Ubeda Otero; occidente, camino de uso público de por medio, propiedad de Rosendo Cano y sucesión de Miguel Angel Aráuz; norte, propiedad de Pablo Montenegro; y sur, caminos encontrados que conducen a San Rafael del Norte.

Quien se crea con derecho, opóngase en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Rafael del Norte, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Luis E. Blandón. —Pablo Rivera N., Srio.

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.—Pablo Rivera P., Srio.—V. P. C$ 4.80. 2629 3 2

AVISO

Nº 511

Valentina Sánchez viuda de López, solicita guarda definitiva su hijo Rosalío López Sánchez, de la Concepción, esta jurisdicción, de cuarentiun años de edad, desaparecido hace tres años, sin dejar apoderado alguno. Ultimas noticias encontrábase Jinotepe, hace cinco años.

Quien conozca su paradero, póngalo en conocimiento de esta autoridad.

Dado Juzgado Distrito. Masatepe, dieciocho Julio mil novecientos cincuenta y tres.—Carl. H. Lovo T.—Carlos B. Ruiz G., Srio.

Es conforme.—Masatepe, veintiseis de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Carlos B. Ruiz G., Srio. 2110 3 3

SENTENCIAS DE DIVORCIO

Nº 6293

Por sentencia de este Tribunal de uno de Septiembre de este año, disolvióse divorcio que unía a César Palavicini Mejía y Aura María Porras Mendieta.

Corte de Apelaciones.—Masaya, seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. Bermúdez A., Srio. V. P. C$ 1.50. 2662 1

—

Nº 6280

Por sentencia de este Tribunal de las once de la mañana del treintiuno de Agosto de este año, disolvióse el matrimonio que unía a Daniel Gutiérrez y Berta Jacoba Tapia.

Corte de Apelaciones.—Masaya, tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. Bermúdez A., Srio. V. P. C$ 1.50. 2652 1

—

Nº 6281

Por sentencia de este Tribunal de las diez y cuarto de la mañana del treintiuno de Agosto de este año, disolvióse el matrimonio que unía a José Silva Noguera y Olga María Torres Martínez.

Corte de Apelaciones.—Masaya, tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. Bermúdez A. Srio. V. P. C$ 1.55. 2653 1

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Nº 6282

Por sentencia de este Tribunal de las once de la mañana del treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, disolvióse el matrimonio que unía a Víctor Maclen Mejía y Angela Orozco Briceño.

Corte de Apelaciones.—Masaya, Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro —A. Bermúdez A., Srio. V. P. C$ 1.50. 2654 1

—

Nº 6189

Por sentencia de este Tribunal del veinticinco de Agosto a las once de la mañana, disolvióse matrimonio que unía a Salvador Castillo Pravia y María Teresa Matus.

Corte de Apelaciones.—Masaya, treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. Bermúdez A., Srio. V. P. C$ 1.50. 2593 1

—

Nº 6190

Por sentencia de este Tribunal de once de la mañana de veinticuatro de Agosto, disolvióse matrimonio que unía a Timoteo Reyes y Eduarda Díaz.

Corte de Apelaciones.—Masaya, treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. Bermúdez A., Srio. V. P. C$ 1.50. 2594 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 6143

Joaquín Mena Martínez, solicita que decláresele heredero de Alberto Cruz, en carácter cesionario de Angélica, Nestora, Josefa Angélica y Valentín Cruz Guadamuz.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinte Septiembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Guillermo J. Morales, Srio.—V. P. C$ 1.40. 2793 1

—

No. 6407

Esperanza Román, solicita declárese a menores Julio Ricardo, Jaime Alfonso Wheelock y Nina Wheelock Sánchez, herederos bienes, derechos y acciones dejados muerte Ricardo Wheelock Gómez.

Quien opóngase hágalo término legal.

Dado Juzgado 2º Civil Distrito. Managua, diecisiete Septiembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. Selva, Srio.—V. P. C$ 1.50 2759 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 6022

Por segunda y última vez citó y emplazo a los procesados Martín y Doroteo Huete, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se les sigue por el delito de homicidio, ejecutado en la persona de Mario Centeno, quien fue mayor de edad, soltero, negociante y del domicilio de Ciudad Darío, de este departamento; bajo los apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de surtirles la sentencia que se dicte los mismos efectos como si estuvieren presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dichos delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Matagalpa, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. I. Rivera.—G. Vargas C., Srio. 382 1

—

Nº 5447

Por primera vez cito y emplazo al procesado Benito Ferrufino Montoya, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de asesinato cometido en la persona de Bernardo Palma, quien fue de veinticuatro años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de El Valle de Las Maritas, jurisdicción de Somotillo; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito, de Chinandega, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Rigoberto Palma Guevara, Juez de lo Criminal del Distrito.—Andrés González B., Srio. 335 1

—

Nº 6148

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Antonio Laguna Jarquín, de cuarenta años casado, agricultor y del domicilio de la La Trinidad, de este departamento, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de lesiones menos graves cometidas en la persona de la niñita Marcelina Laguna Rugama, de dos años de edad, y del domicilio del anterior; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, veintiseis de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—G. Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srio. 406 1

—

Nº 6061

Por primera vez cito y emplazo al procesado Francisco Suazo Pérez, de veinticuatro años de edad casado, manglero y del domicilio del Puerto de Morazán, de este departamento, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de lesiones graves en la persona de Tomás Vásquez, de cuareeta años de edad, casado, manglero y vecino de Puerto Morazán, de este departamento, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades en la obligación que tienen de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Chinandega, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rigoberto Palma Guevara, Juez de lo Criminal del Distrito.—Andrés González B., Srio. 389 1

—

Nº 6284

Por primera vez cito y emplazo al procesado Justo Emilio Chavarría Lindo, mayor de edad, casado, agricultor y de éste domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca este despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de lesiones graves cometido en la persona de Leopoldo Chavarría Lindo, de treinta y siete años de edad, casado, agricultor y del domicilio del puerto de Corinto; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causaa plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Chinandega a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rigoberto Palma Guevara, Juez de lo Criminal del Distrito.—Andrés González B., Srio. 432 1

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org